9.- A lo largo del año, los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de seis días laborales de permiso por asuntos particulares, no incluidos en los puntos anteriormente indicados. Estos días no podrán acumularse, en ningún caso, a las vacaciones anuales. Para el disfrute de estos días se respetarán, en todo caso, las necesidades del servicio. Si por razones del mismo no pudieran disfrutarse a lo largo del año, se concederán en la primera quincena del mes de enero.

10.- Dos días al año de libre disposición, por razones de libertad religiosa o aconfesional, que no vengan reconocidos como fiestas en el calendario laboral. Estos días no podrán sumarse a los de asuntos personales.

Artículo 16.- Otros permisos sin retribución.

Se concederán estos permisos a los trabajadores, siempre que no causen detrimento al servicio y que la acumulación total de estos no supere los seis meses dentro del año natural.

Artículo 17.- Excedencias.

En esta materia se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 18.- Jubilaciones.

Esta materia se ajustará a lo preceptuado en las disposiciones vigentes al respecto.

CAPÍTULO VIII DERECHOS SOCIALES.

Artículo 19.- Ayudas por natalidad y matrimonio.

Se establece, con carácter general para todos los trabajadores, una ayuda única de 108,18 € por nacimiento de cada hijo y 138,23 € por contraer matrimonio, debiéndose justificar tales hechos al solicitar la petición.

Artículo 20.- Anticipos reintegrables.

Los trabajadores de PROYECTO MELILLA S.A., podrán solicitar anticipos, reintegrables en 30 meses, hasta de un importe de 3.005,06 €, para cubrir necesidades de carácter perentorio, que se estudiarán por la empresa hasta el límite presupuestado fijado a tal efecto.

No se podrá acceder a una nueva petición hasta tanto no se haya cancelado el anticipo anterior. En caso de fallecimiento o situaciones críticas, la empresa resolverá la forma de reintegro de los anticipos solicitados.

Artículo 21.- Reconocimiento médico.

PROYECTO MELILLA S.A. adoptará las medidas para efectuar anualmente un reconocimiento médico, de cuyos resultados deberá darse conocimiento a los trabajadores, teniéndose en cuenta fundamentalmente el puesto de trabajo.

Artículo 22.- Prótesis.

Todos los trabajadores para sí mismos o para sus cónyuges e hijos, podrán solicitar que se les abone el 50% de los gastos realizados en concepto de prótesis, entendiendo por tales las ortopédicas, permanentes o temporales, las